



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:35 del día 19 de diciembre de 2022, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Doña Rocío Calderón Muñoz
Don José Luís Gómez Arroyo

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén



**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

INTERVENTORA GENERAL:

Doña Sara Berbel García

SECRETARIO GENERAL:

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO N° 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

PUNTO N° 2.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2022 015455)

PUNTO N° 1.-RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20221219&punto=1>

Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión es aprobada por unanimidad.

PUNTO N° 2.-RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LA ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (2022 015455)

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por la Tesorería se ha emitido el siguiente informe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: ALEGACIONES RELATIVAS A LA PROPUESTA DE BAJADA DE TIPO DE INTERÉS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2023.





I.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, adoptó acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pasando el tipo impositivo del 0,75% al 0,74% para bienes inmuebles urbanos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo ha sido expuesto al público por espacio de 30 días tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212 de 7 de noviembre de 2022, Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios en Sede Electrónica (rincondelavictoria.es).

Durante el plazo de exposición y presentación de reclamaciones, comprendido entre los días 8 de noviembre y 14 de diciembre de 2022, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente alegación:

- I. Escrito del Grupo Municipal Socialista, con fecha de registro de entrada 02/12/2022, número de registro 29833.

La alegación presentada solicita que con objeto de paliar la subida de la cuota del impuesto motivada por el incremento del 10 % de la base liquidable del IBI, y que el importe del recibo no sufra incremento para el siguiente ejercicio, se propone que el tipo impositivo del impuesto sea el 0,73 %.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se informa al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Tesorería municipal, lo siguiente:

II.- INFORME

PRIMERO. Se debe hacer constar que la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista se ajusta a la legalidad, ya que se encuentra dentro de los umbrales fijados por el artículo 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que precisa que *“El tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos”*.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se debe hacer constar que la situación de la Tesorería municipal obliga a que, en caso de aceptarse dicha alegación, debería compensarse la disminución de ingresos que provocaría la misma con incrementos





recaudatorios en otro concepto de ingresos o con minoración en la realización de gastos en un importe igual o superior al descenso de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A mayor abundamiento, y de conformidad con el RD 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, se debe reseñar que actualmente el **Período Medio de Pago a Proveedores** global del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se sitúa, de acuerdo con la última información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en **40,07 días**.

De acuerdo con la normativa sobre morosidad dicho PMP no debe superar el plazo de 30 días, teniendo dicho incumplimiento diversas implicaciones:

- Adaptación del Plan de Tesorería para poder reducir el Periodo Medio de Pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, adoptando en caso de ser necesario medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo de 30 días, en los términos fijados por el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Incumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 que establece los siguientes: “*1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.

El incumplimiento de dicho principio de sostenibilidad financiera implicaría, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Bases del Régimen Local, la imposibilidad del ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

- Imposibilidad de acceder al mecanismo extraordinario de financiación “Fondo de Impulso Económico” en caso de que el Periodo Medio de Pago se sitúe por encima de 60 días, tal como preceptúa el artículo 50.b del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Se debe recordar que el Fondo de Impulso Económico es la herramienta que va a posibilitar atender el cumplimiento de las sentencias judiciales condenatorias al pago de justiprecios expropiatorios de importes elevados que se están generando.
- Asimismo se debe reseñar que existe requerimiento al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, instando a que a 31 de diciembre se verifique el cumplimiento del PMP, en aras de que se cumplan los parámetros recogidos en el Plan de Ajuste en vigor, y así evitar las medidas coercitivas recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la alegación planteada se trata de apreciaciones de tipo político que no corresponde a este técnico resolver, por lo tanto, será el equipo de gobierno el que proponga estimar o desestimar la misma.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que se ha tenido a bien informar al Pleno de esta Corporación.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Tesorero, (Firmado electrónicamente) -Carlos Alberto Muñoz López-

Visto el anterior informe, se hace constar que se entiende que sería perjudicial la reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), más allá de la propuesta del equipo de gobierno (0,74 %), por lo que esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda **RESUELVE**:

Desestimar la alegación.

Por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 15/12/2022. (Firmado electrónicamente) El Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, -Antonio Fernández Escobedo-





A N E X O

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,74 %."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20221219&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox), 5 votos en contra (PSOE) y 3 abstenciones (2 IU Andalucía y 1 Podemos) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las diez horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

